

REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS HONORARIOS DE DOÑA Andrea Genoveva Romero Riveros/

PARRAL, 2 8 AGO. 2019

DECRETO EXENTO Nº \$105-

VISTOS:

 La Ley Nº 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.-

2. Decreto Exento Nº6.514, de fecha 18.10.2016, que aprueba el convenio suscrito con fecha 15 de julio de 2015, para funcionamiento del jardín infantil y sala Cuna con transferencia de Fondos, Arrau Méndez, denominado "Cariñositos de Arrau Méndez", suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

3. Decreto Exento Nº 5037, de fecha 28.10.2011, que autoriza el traspaso al Departamento de Educación Municipal, la Administración de Salas Cunas y Jardines Infantiles Administradas Conforme a Convenios suscritos entre la Ilustre Municipalidad y la Junta Nacional de Jardines Infantiles.-

4. El Decreto Exento Nº 3.152 de fecha 19 de junio de 2018, mediante el cual delega en el cargo del Administrador Municipal, don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, algunas atribuciones que le encomienda la Ley.

5. Contrato de Prestación de Servicios a honorarios suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Parral y doña Andrea Genoveva Romero Riveros

CONSIDERANDO:

1.-Que, es necesario contratar personal de reemplazo en Jardín y Sala Cuna Cariñositos de Arrau Méndez, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-

DECRETO:

- 1.-APRUEBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 05 de Agosto de 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, y doña Andrea Genoveva Romero Riveros, C.N.I. para cumplir funciones de Técnico en Atencion de Párvulos de reemplazo en Jardín y Sala Cuna Cariñositos de Arrau Méndez, Administrada por Departamento Administrativo de Educación Municipal.-
- 2.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Técnico en Atencion de Párvulos prestará los servicios contratados entre el 05 de Agosto de 2019 y el 27 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive; Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de 44 hrs. Semanales, sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-
- 3.-ESTABLECESE, que conforme al contrato suscrito por las partes, la Ilustre Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorarios, por los servicios prestados por el mes Agosto, la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$277.496.-) impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-
- 4.-INCORPORASE, el texto del referido Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, al presente Decreto, para todos los efectos legales.-
- 5.-IMPUTASE, el gasto que representa este Decreto, al ITEM 215.22.11.999 "Otros", del Presupuesto DAEM 2019, con cargo a Fondos JUNJI.-.

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

POR ORDEN DEL

ALCALDE

80

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE."Por Orden de la Sra. Alcaldesa"

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/MGM/KHE/pcg

ALIDAD OF

SECRETARIA

DISTRIBUCION: 1.- Ilustre Municipalidad Parral. 2.- Coordinación Salas Cunas. 3.- Finanzas D.A.E.M. Parral.-4.- Interes Parral.-

EMILIO CISTERNAS HERNÁNDEZ ADMINISTRADOR MUNICIPAL

da.-5.- Establecimiento 6.-Archivo D.

A.E.M.



REPUBLICA DE CHILE PROVINCIA DE LINARES ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN OFICINA PERSONAL Y REMUNERACIONES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

25.4 Tro- 27. 24.7 24.9 24.90 26.90 26.9

En Parral, República de Chile, a 05 de Agosto de 2019, comparecen por una parte la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente "Por Orden de la señora Alcaldesa" por su Administrador Municipal a don EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ, Cédula Nacional de Identidad ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña Andrea Genoveva Romero Riveros, Técnico en Atencion de Párvulos, Cédula Nacional de Identidad de Parral, en adelante denominada cruce de Catillo s/n, en de la ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

<u>PRIMERO</u>: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de doña **Andrea Genoveva Romero Riveros**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes funciones:

➤ Técnico en Atencion de Párvulos para reemplazo en Jardín Infantil y Sala Cuna "Cariñositos de Arrau Mendez", ubicada en Sergio Arias Nº 0450, sector Arrau Méndez, conforme a convenio de fecha 15.07.2015, suscrito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Ilustre Municipalidad de Parral.-

Las partes de común acuerdo determinan que los servicios se prestarán con una jornada de **44 hrs. Semanales,** sin horario definido con excepción de las que deriven de la naturaleza de los servicios encargados, distribuidas de Lunes a Viernes.-

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario por los servicios prestados por el mes de Agosto la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$277.496.-), impuesto incluido; los que se pagarán por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios.-

<u>TERCERO</u>: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa.-

<u>CUARTO</u>: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

to the second

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 05 de Agosto de 2019 y el 27 de Agosto de 2019, ambas fechas inclusive.- Lo que no obsta que ambas partes podrán ponerle término al contrato de mutuo acuerdo, cuando lo estimen pertinente a sus intereses y sin expresión de causa; además de facultarse recíprocamente para ponerle término de forma unilateral, mediando siempre un tiempo razonable y prudente que no perjudique a la otra, quedando ésta con todas las prerrogativas que el ordenamiento jurídico le provea para exigir las indemnizaciones o cumplimientos forzados.

SEXTO: La personería de don EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ, para representar a la Municipalidad de Parral "Por Orden de la Sra. Alcaldesa", se encuentra establecida en el Decreto Exento N°3.152 de fecha 19 de junio de 2018, delegación de atribuciones de acuerdo al artículo 63 letra J) Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 6 (seis) ejemplares del mismo tenor, quedando cinco en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder dela prestadora de servicios .-

MUNICIA ADMINISTRADOR POR ORDEN DEL ARRA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT Nº 69/130.700-K, representada legalmente por "Por Orden de la Sra. Alcaldesa" por don EMILIO ANDRES CISTERNAS HERNANDEZ

C.N.I.

Andrea Genoveva Romero Riveros C.N.I.